



RESOLUCION DE GERENCIA N° 265 -2016-MPH/43.47

Ayacucho, 1 ABR 2016

VISTO:

La Notificación Preventiva N° 004202 de fecha 27 de enero 2016, la Notificación de Sanción N° 000845 y el Acta de Constatación y/o Fiscalización N° 001170-2016-MPH, ambos de fecha 25 febrero 2016, contra la presunta infractora GUTIERREZ ANDRADE, ESTHER, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sub Gerencia de Comercio, Mercados y Policía Municipal, es responsable de efectuar las intervenciones a los establecimientos comerciales de giros de usos comunes y especiales, a los mercados de abastos privados y públicos, fiscalizando la autorización municipal, el control de pesas y medidas, higiene y orden en la venta de los alimentos para el consumo humano, para hacer cumplir las disposiciones municipales dentro de su jurisdicción del distrito de Ayacucho, según lo previsto en el artículo 165° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por la Ordenanza Municipal N° 04-2012-MPH/A concordante con la primera disposición complementaria de la Ordenanza Municipal N° 007-2012-MPH/A;

Que, la supuesta infractora doña GUTIERREZ ANDRADE, ESTHER, en su condición de titular y conductora del establecimiento comercial de Cabina de Internet, ubicado en la Av. Mariscal Cáceres N° 601, fue notificada con la Notificación Preventiva N° 004202 de fecha 27- 01- 2016, a fin de que cumpla con exhibir la licencia de funcionamiento en un lugar visible de su establecimiento;

Que, el fiscalizador de la Sub Gerencia de Comercio, Mercados y Policía Municipal, interviene nuevamente el establecimiento; constatando que la administrada no cumple con exhibir en un lugar visible la Licencia de funcionamiento vigente, a pesar de que fue notificada preventivamente; motivo por el cual se procede a imponer la Notificación Sanción N° 000845 y se levanta el Acta de Constatación y/o Fiscalización N° 001170-2016-MPH, ambos de fecha 25-02-2016, por la infracción de "no exhibir en lugar visible la licencia de funcionamiento vigente", con código N° 05-137; concediéndosele cinco días hábiles a la infractora a fin de que efectúe su descargo correspondiente;

Que, la supuesta infractora no ha presentado su descargo dentro del plazo otorgado de cinco (05) días hábiles, ante la notificación de sanción N° 000845, en consecuencia en aplicación del Principio de Razonabilidad, establecido en el numeral 1.4 del artículo IV de la Ley N° 27444, otorga a la administración la obligación y la prerrogativa para que sus decisiones se adapten dentro de los límites de la facultad atribuida y manteniendo la debida proporción entre los medios a emplear y los fines públicos a tutelar, entonces cuando los hechos pasibles de sanción son irrefutables, basta la verificación de los hechos para que se imponga la sanción previamente establecida en la norma especial;

Que, dispuesto en el literal c) en el artículo 12 de la Ordenanza Municipal N° 042-2007-MPH/A, los titulares y conductores de los establecimientos comerciales tienen la obligación de exhibir en un lugar visible la licencia de funcionamiento otorgado por la Municipalidad, para que identifiquen los usuarios y los fiscalizadores de la Entidad, infringiendo esta disposición la administrada no ha puesto a exhibir la licencia de funcionamiento; por estas consideraciones es de concluirse que doña GUTIERREZ ANDRADE, ESTHER, ha cometido la infracción de "no exhibir en lugar visible la licencia de funcionamiento vigente", con código N° 05-137, conducta por la cual debe de imponérsele la Resolución de sanción correspondiente;

Que, dispuesto por el artículo 49° de la Ley N° 27972, la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A y su modificatoria, la Subgerencia de Comercio, Mercados y Policía Municipal, tiene la facultad para clausurar temporal los establecimientos comerciales, industriales y de servicios, cuando su funcionamiento está prohibido legalmente, constituye peligro o riesgo para la seguridad de las personas y la propiedad privada o la seguridad pública, o infrinjan las normas reglamentarias o de seguridad del sistema de defensa civil; en consecuencia en dicho establecimiento hay trabajadores y frecuentan los clientes, exponiéndose al riesgo las personas al no contar con el certificado de Defensa Civil y la Licencia de Funcionamiento;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA



SUB GERENCIA DE COMERCIO, MERCADOS Y POLICIA MUNICIPAL
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

Que, dispuesto el artículo 46 de la Ley 27972 y los artículos 21 y 22 de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A, de régimen de aplicaciones de infracciones y sanciones administrativas, establece que las sanciones pecuniarias, impuesta ante el incumplimiento de una disposición legal o reglamentaria que establezca obligaciones o prohibiciones de naturaleza administrativa. Puede ser aplicada como sanción individual o en forma complementaria con otra sanción no pecuniaria. Su imposición y pago no libera, ni sustituye la responsabilidad de la autora de la ejecución de una prestación de hacer o de no hacer, para subsanar el hecho que la generó;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 39 de la Ley N° 27972 y en aplicación de lo dispuesto por la Cuarta Disposición Final de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A y su modificatoria;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- SANCIONAR, a la infractora doña **GUTIERREZ ANDRADE, ESTHER**, en su condición de titular y conductora del establecimiento comercial de Cabina de Internet, con la multa equivalente al 15% de una Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente, siendo la suma ascendente a **S/ 592.50 (QUINIENTOS NOVENTA Y DOS CON 50/100 SOLES)**, por la infracción de "no exhibir en lugar visible la licencia de funcionamiento vigente", con código N° 05-137, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A y su modificatoria, por los argumentos expuestos; asimismo, la aplicación de la medida complementaria mediata de clausura temporal por siete días del establecimiento.

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR, la aplicación del régimen de gradualidad de la sanción pecuniaria con beneficio de descuento del 80% del monto de la multa a pagar si la cancelación se realiza dentro de los cinco (05) días hábiles de notificada con la presente; del 70% del monto de la multa, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada con la presente; y del 50% del monto de la multa si la cancelación se produce antes de ser remitida la presente al Área de Ejecución Coactiva, sin perjuicio de ejecutarse las medidas complementarias.

ARTICULO TERCERO.- OTORGAR, a la infractora el plazo de quince días hábiles, para interposición de recursos impugnatorios de reconsideración o apelación contra el acto administrativo que afecte sus derechos, presentado ante la misma autoridad para que resuelva o eleve al funcionario inmediato superior para su resolución.

ARTICULO CUARTO.- DISPÓNGASE, que al incumplimiento de la infractora en el pago de la sanción pecuniaria, remitir la resolución debidamente notificada, consentida y sus antecedentes al Órgano de Servicio de Administración Tributaria de Huamanga y a la Unidad de Ejecutoria Coactivo de la Municipalidad, para que realicen las medidas de coerción para el cumplimiento de lo dispuesto por la autoridad municipal.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR, a la interesada notificándose en el inmueble ubicado en la Av. Mariscal Cáceres N° 601, así como a las áreas administrativas correspondientes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES
César A. Meléndez Pantoja
Prof. César A. Meléndez Pantoja
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SUB-GERENCIA DE SISTEMAS Y TECNOLOGIA
15 ABR 2016
Hora: 11:00 Folios: 1
Firma: [Firma] N° Reg: 1109-2016-UTD-SG-MPH

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

Ayacucho, 13 ABR 2016
Oficio Circ. N° 1109-2016-UTD-SG-MPH
SEÑOR: SUB GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento y de acuerdo a Ud., copia del original de: RE-265-2016-MPH/SGT
de fecha: 11 ABR 2016
La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha resolución expedida por esta institución.

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARIA GENERAL
Unidad Trámite Documentario y Archivos
Abog. Magally I. Solfer Córdova
JEFE